



SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIA  
RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-017-2019

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA  
DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- QUE,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;*
- QUE,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art. 25 literal a) establece: a) *Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo;*
- QUE,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el art. 25 se refiere a la Jornada de Trabajo.
- QUE,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 10 de septiembre de 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;



- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** mediante Acuerdo Nro. SGR-002-2018, de 29 de junio del 2018, se expidió la El Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano Para la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** el Acuerdo Nro. SGR-002-2018, en el Capítulo III del RÉGIMEN INTERNO INSTITUCIONAL, SECCIÓN I, DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO, Art. 15.- De las Jornadas de Trabajo.- *“La Jornada de Trabajo podrá ser ordinaria y especial. La jornada Ordinaria de trabajo será de 8 horas diarias, de lunes a viernes, durante los cinco días de cada semana con cuarenta horas semanales, según lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 literal a) del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público;*

*La Coordinación General Administrativa Financiera, podrá instaurar horarios especiales al personal por necesidad institucional deba laborar en diferente horario al establecido en la Jornada ordinaria, con la finalidad que se pueda brindar servicios a las autoridades, funcionarios, servidores y público en general; se refiere especialmente a personal administrativo y de apoyo de las diferentes áreas; por lo tanto, dicho personal ingresará en diferente horario, precautelando que se cumpla con las ocho horas de trabajo diario y cuarenta a la semana.*

*El tiempo de receso para el almuerzo será de treinta (30) minutos para cada servidor/a o trabajador/a, mismo que puede ser tomado entre las 12h00 hasta las 14h00, dividida en dos grupos; para lo cual, el responsable de cada área, enviará a la DARH, el cuadro respectivo a la salida del personal a su cargo, con el de que en este lapso de tiempo no se suspenda la atención al usuario interno / externo de las áreas de la institución”.*

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534 de 3 de octubre de 2018, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, transforma a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y nombra como Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** mediante memorando Nro. SNGRE-CZ7GR-2018-1603-M, de fecha 09 de noviembre del 2018, suscrito por el Ing. Marco Fabrizio Riofrio Toscano Coordinador Zonal 7 de Gestión de Riesgos, dirigido al Arq. Gustavo Alfredo Escobar Haro, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita *“en virtud al Art. 15 del Acuerdo SGR. 002-2018, de fecha 29 de junio del 2018, me permito muy comedidamente solicitar que por su digno intermedio se considere la respectiva autorización para que el personal que labora en las oficinas de la Coordinación Zonal 7”*
- QUE,** mediante Informe Técnico Nro. SNGRE-DARH-2018-288, de fecha 27 de noviembre del 2018, el Director de Administración de Recursos Humanos, Edison Paúl Montalvan Pilozo, concluye *“La Dirección de Administración de Recursos Humanos, toda vez revisada la información referente a la solicitud de cambio de horario de la jornada laboral, para que la hora de entrada a la jornada laboral en la Coordinación Zonal 7, pase de 8h30 a 8h00, manteniendo el mismo horarios de salida a las 17h00, incrementando el tiempo de almuerzo de 30 minutos a 1 hora, se concluye que luego de realizar el análisis pertinente al requerimiento, es procedente realizar el cambio de horario, puesto que no se está afectando los derechos de los servidores que conforman la*



*Coordinación Zonal 7, sino más bien se ofrecerá un mejor servicio a la ciudadanía, con solicitud, eficiencia y calidez, en conjunto son los organismos que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos”*

- QUE,** mediante memorando Nro. SNGRE-CAF-2018-0849-M, de 04 de junio de 2018, suscrito por el Arq. Gustavo Alfredo Escobar Haro en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, dirigido al Ing. Marco Fabrizio Riofrio Toscano, en calidad de Coordinador Zonal 7 de Gestión de Riesgos, remitió el informe presentado por el Mgs. Edison Paúl Montalván, en calidad de Director de Administración de Recursos Humanos; en el cual se detallan las recomendaciones que deben desarrollarse para la modificación del horario de la Coordinación Zonal 7.
- QUE,** mediante memorando Nro. SNGRE-CZ7GR-2019-0106-M de 21 de enero de 2019, el Ing. Marco Fabrizio Riofrio Toscano en calidad de Coordinador Zonal 7 de Gestión de Riesgos solicita a la Máxima Autoridad institucional *“se sirva analizar y considerar el cambio de horario de entrada de 08H30 a 08H00 y cambio de horario de almuerzo de 30 minutos a 1 hora, para los servidores de la oficinas provinciales y Sede Zonal de la Coordinación Zonal 7”* .
- QUE,** en el memorando Nro. SNGRE-CZ7GR-2019-0106-M de 21 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Marco Fabrizio Riofrio Toscano en calidad de Coordinador Zonal 7 de Gestión de Riesgos, la Máxima Autoridad institucional, en el recorrido de la Gestión Documental Quipux indica: *“Jurídico autorizado favor proceder”*.
- QUE,** En ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-ACOGER** el Informe Técnico Nro. SNGRE-DARH-2018-288, de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por el señor Edison Paúl Montalvan Piloza, Director de Administración de Recursos Humanos, respecto al cambio de horario para los servidores que forman parte de la Coordinación Zonal 7.

**Artículo 2.-AUTORIZAR** el cambio de horario de la jornada laboral en la Coordinación Zonal 7 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, mismo que será con hora de ingreso a las 08h00 y salida a las 17h00, con horario de almuerzo de 1 hora, en turnos de 12h00 a 13h00 y de 13h00 a 14h00.

**Artículo 3.-DISPONER** al Director de Apoyo en Territorio de la Zonal 7, proceda a realizar la gestión pertinente en el sistema biométrico, así como será responsable del cumplimiento del horario establecido.

**Artículo 4.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el Cantón Samborondón, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**Cúmplase y socialícese.**

  
LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA  
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y  
EMERGENCIAS

